

INFORMATIVA

G-0130/2026 México, Ciudad de México, a 4 de Junio de 2026

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026 Y ANEXO 2 SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

CIRCULAR INFORMATIVA - SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2026 Y ANEXO 2 SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

El SAT, a través de su página de internet, dio a conocer la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE.**

Principales Cambios

- **Se da a conocer la Primera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2026**
- **Se prorroga el declarar la Manifestación de Valor Electrónica hasta el 31 de julio de 2026.**
- **Procedimiento para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA por la declaración inexacta del NICO (1.4.12.)**

Se modifica la redacción del párrafo de "...**dando aviso** a la autoridad aduanera.." por "...**solicitando** a la autoridad aduanera...", por lo cual dicho trámite ahora requiere de la autorización de la aduana, independientemente de que se deberá de cumplir con la solicitud prevista en ficha de trámite 20/LA "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA para el despacho de mercancías", contenida en el Anexo 2 de las RGCE..

- **Destrucción o donación en depósito fiscal (4.5.15.)**

Se modifica el nombre de la ficha de trámite para quedar como sigue: "109/LA "Solicitud de autorización de donación de mercancía a favor del Fisco Federal", contenida en el Anexo 2 de las RGCE.

- **Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (7.2.1.)**

Se modifica el tercer párrafo, fracción I indicando que las empresas que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, deberán informar a la AGACE que las mismas fueron solventadas, en términos de la regla 7.1.4., quinto párrafo. Asimismo, se modifica el cuarto párrafo, fracción IV indicando que los contribuyentes que tengan observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad que deriven de cualquier inspección posterior a la obtención de su registro deberán informar a la AGACE que las mismas fueron solventadas, en términos de la regla 7.1.5., tercer párrafo.

- **Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado (7.1.4.) y Requisitos específicos para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado 4 (7.1.5.)**

Se reforma el quinto párrafo de la regla 7.1.4. y último para de la regla 7.1.5., en ambos casos, indicando que que una vez solventados los incumplimientos, la solicitante lo deberá informar a la AGACE en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la fecha en que los mismos hayan sido solventados. Cuando la información o documentación esté incompleta o presente inconsistencias, la autoridad le requerirá a fin de que subsane dichas inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días.

Para mayor referencia, en el siguiente archivo se adjunta la resolución y su anexo en comentario



[2aRMRGCE_2026_SegundaAnticipada.pdfAnexo2_PrimerModificacion2aRMRGCEpara2026.pdf](#)

Se anexa link respecto de la versión anticipada para su consulta

https://www.sat.gob.mx/minisito/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rgce/anticipadas/2aRMRGCE_2026_SegundaAnticipada.pdf

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la **Jefatura Operativa** de CAAAREM.

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.